

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el formato electrónico y tipo de archivos a que se refiere el artículo 8 del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

EDUARDO CAMERO GODINEZ, Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XIII, de la Ley Minera; 5, fracción VI, 7, fracción IX, 8, del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral; 3, fracción III, inciso a y, 13, fracciones XVIII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y Tercero, fracción XVII, del "Acuerdo mediante el cual se delegan en el Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos las facultades que corresponden a la Secretaría de Energía que hacen referencia diversos artículos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; de la Ley Minera; y del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Programa Sectorial de Energía 2007-2012 establece el Objetivo 1.3 "Elevar la exploración, producción, y transformación de hidrocarburos de manera sustentable", así como la Estrategia 1.3.4 "Promover la recuperación y el aprovechamiento del gas asociados a los yacimientos de carbón mineral con estándares de seguridad y protección al ambiente";

Que el artículo 19, fracción XIII, de la Ley Minera señala que las concesiones mineras confieren derecho a obtener el permiso de la Secretaría de Energía para la recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral y que los concesionarios de yacimientos para la explotación de carbón mineral podrán asociarse para recuperar, autoconsumir y aprovechar el gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, previa autorización de dicha Secretaría;

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral señala que corresponde a la Secretaría de Energía la aplicación de las disposiciones relativas a permisos y autorizaciones que se establecen en el Reglamento;

Que el artículo 5, fracción VI, del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral dispone que, entre otras, corresponde a la Secretaría de Energía la atribución de expedir las disposiciones administrativas de carácter general a las que deberán sujetarse los permisionarios para la recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral;

Que el artículo 7 del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral señala los datos y documentos que deberán proporcionar los concesionarios que pretenden obtener o modificar el permiso o, en su caso, la autorización de asociación e indica que dicha solicitud deberá estar acompañada de la información establecida en los artículos 19 y 25 del mismo Reglamento;

Que el artículo 8 de dicho ordenamiento indica que la Secretaría de Energía, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, determinará el formato y tipo de archivo que se utilizará en el medio electrónico al que se refiere la fracción IX del artículo 7 del mismo Reglamento;

Que a fin de que la entrega de información que se presente junto con la solicitud de permiso y, en su caso, de autorización cumpla con los requisitos necesarios para que sea analizada por la Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, para emitir la resolución correspondiente, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL FORMATO ELECTRONICO Y TIPO DE ARCHIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA LEY MINERA EN MATERIA DE GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL

Primero. El presente Acuerdo da a conocer los formatos y tipo de archivos de los datos y documentos que se deberán proporcionar junto con las solicitudes de permisos y, en su caso, de autorización de asociación para la recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, así como el formato y tipo de archivos de los documentos anexos relativos a la información y requisitos establecidos en los artículos 19 y 25 del Reglamento.

Segundo. En el presente Acuerdo se estará a las definiciones del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral y a las siguientes:

- I. **Permisionario:** El concesionario minero a quien se le haya otorgado el permiso para la recuperación y aprovechamiento del Gas, o bien, el titular de la asociación autorizada, en los términos del artículo 19, fracción XIII, de la Ley, y

II. Reglamento: El Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Tercero. La aplicación de este Acuerdo es general a todos los concesionarios mineros que pretendan obtener el permiso y, en su caso, la autorización para asociarse, o bien, realizar una modificación a su permiso, conforme a los artículos 7, 19 y 25 del Reglamento. Para efectos de lo anterior, deberán anexar a sus respectivas solicitudes la información que corresponda conforme a los formatos y medio de almacenamiento electrónico que se indican en este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento. Las solicitudes de permiso y, en su caso, de autorización de asociación, y los datos y documentos que se anexen, deberán ser remitidos en original, rubricados en todas sus hojas por el promovente o por su representante legal, a la Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Los formatos de los datos y documentos que acompañarán a las solicitudes referidas deberán ser descargados de la página electrónica de esta Secretaría.

Los Concesionarios deberán adjuntar los formatos correspondientes a la solicitud que corresponda en los términos señalados en este artículo.

Cuarto. Los Concesionarios que pretendan obtener o modificar el permiso a que se refiere el artículo 19, fracción XIII, de la Ley, deberán presentar con la solicitud correspondiente, el formato y los documentos que se indican en las Tablas I y II, respectivamente, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento, así como de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tabla I. Formato para el llenado de datos que acompañarán a las solicitudes de permiso o modificación del mismo, a que se refiere el artículo 7 del Reglamento

Datos y documentos		Ejemplo de llenado
1. Fecha de Entrega		18/03/2011
2. Folio de la concesión		CO13596
3. Datos del que solicita el Permiso	3.1 Nombre completo, denominación o razón social del solicitante	Jorge Alberto Negrete Alcántara
	a. Registro Federal de contribuyentes	NEAJ780422 NR6
	3.2 Nombre del representante legal (en su caso)	Mario Domínguez García
4. Domicilio para oír y recibir notificaciones	4.1 Entidad Federativa	Coahuila
	4.2 Municipio o localidad	Tejeda
	4.3 Colonia	Granjias
	4.4 Código postal	6890
	4.5 Calle	Rancho Prado
	4.6 Número Exterior	168
	4.7 Número Interior	D
5. Otros datos generales	5.1 Teléfono con lada del solicitante o del representante legal	01 8646132540
	5.2 Correo electrónico para recibir avisos y, en su caso, notificaciones, si el solicitante acepta expresamente ser notificado por este medio	miralles_mauricio@yahoo.com.mx
6. Tipo de solicitud	6.1 Indicar si la solicitud es de permiso únicamente o si también se está tramitando la autorización de asociación	Permiso y autorización de asociación

Tabla II. Documentos que deberán acompañar a las solicitudes de permiso o modificación del mismo, a que se refiere el artículo 7 del Reglamento

Datos y documentos		Documento anexo requerido	Medio de almacenamiento electrónico y tipo de archivo requeridos
1. Datos del que solicita el Permiso	1.1 Solicitante	Identificación oficial (original, para cotejo, y copia simple)	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf
	a. Registro Federal de contribuyentes	Copia simple	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf
	b. Copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva	Copia certificada (original, para cotejo, y copia simple)	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf
	1.2 Representante legal (en su caso)	Identificación oficial (Pasaporte/IFE/ Cedula profesional) (original, para cotejo, y copia simple)	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf
	a. Copia certificada de la escritura pública en la que conste el poder otorgado con alcance suficiente	Copia certificada (original, para cotejo, y copia simple)	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones*	2.1 Recibo de agua, luz o predial	Original, para cotejo, y copia simple de comprobante de domicilio del solicitante o del representante común	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf
3. Otros datos generales	3.1 Constancia del Registro Único de Personas Acreditadas, en caso de contar con el mismo	Copia simple de constancia de inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas, en su caso	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf
4. Resultados de los estudios practicados a efecto de comprobar la asociación del gas a los yacimientos de carbón mineral	4.1 Resultados de los estudios conforme a las "Disposiciones técnicas para la realización de los estudios que se practiquen a efecto de comprobar la asociación del gas a los yacimientos de carbón mineral", emitidas por las autoridades competentes, o instrumento que las sustituya.	Documento original, identificando al laboratorio o instituto correspondiente, rubricado en todas sus hojas por el responsable de los estudios y su cargo.	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf

Quinto. Los Concesionarios que pretendan obtener la autorización de asociación a que se refiere el artículo 19, fracción XIII, inciso a de la Ley, deberán presentar su solicitud correspondiente a la Secretaría de Energía, a la que deberán adjuntar el formatos y documentos señalados en las Tablas III y IV, respectivamente, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento, así como de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tabla III. Formato para el llenado de datos que acompañarán a las solicitudes de autorización de asociación a que se refiere el artículo 7 del Reglamento^{1/}



Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Datos y documentos		Ejemplo de llenado
Fecha de Entrega		18/03/2011
Núm. de Asociados		10
Folio de las concesiones involucradas en la asociación 2/	Folio de la concesión 1	1236
	Folio de la concesión 2	...
	Folio de la concesión 3	
	Folio de la concesión 4	
	Folio de la concesión 5	
	Folio de la concesión 6	
	Folio de la concesión 7	
	Folio de la concesión 8	
	Folio de la concesión 9	
	Folio de la concesión 10	
Folios de Permisos involucrados en la asociación (ya autorizados o en trámite) 3/	Número del permiso otorgado o en trámite de la concesión 1	234 (en trámite)
	Número del permiso otorgado o en trámite de la concesión 2	...
	Número del permiso otorgado o en trámite de la concesión 3	
	Número del permiso otorgado o en trámite de la concesión 4	
	Número del permiso otorgado o en trámite de la concesión 5	
	Número del permiso otorgado o en trámite de la concesión 6	
	Número del permiso otorgado o en trámite de la concesión 7	
	Número del permiso otorgado o en trámite de la concesión 8	
	Número del permiso otorgado o en trámite de la concesión 9	
	Número del permiso otorgado o en trámite de la concesión 10	
Nombres completos de los titulares de la concesión a asociarse 4/	Nombre completo del concesionario 1	José Francisco González Torres
	Nombre completo del concesionario 2	...
	Nombre completo del concesionario 3	
	Nombre completo del concesionario 4	
	Nombre completo del concesionario 5	
	Nombre completo del concesionario 6	
	Nombre completo del concesionario 7	
	Nombre completo del concesionario 8	
	Nombre completo del concesionario 9	
	Nombre completo del concesionario 10	
Datos del representante común que solicita la autorización de asociación	Nombre completo, denominación o razón social del representante de la asociación	Jorge Alberto Negrete Alcántara
	Registro Federal de contribuyentes	NEAJ780422
	Teléfono con lada del representante de la asociación	01-735155615
	Correo electrónico del representante común para dar avisos y, en su caso, notificaciones, si el solicitante acepta expresamente ser notificado por este medio	miralles_mauricio@yahoo.com.mx
Domicilio para oír y recibir notificaciones	Entidad federativa	Coahuila
	Municipio o localidad	Tejeda
	Colonia	Granjas
	Código Postal	6890
	Calle	Rancho Prado
	Número Exterior	235
Número Interior		10
Manera en que se pretende aprovechar el gas		AUTOCONSUMO / ENTREGA A PEMEX / AMBAS

1/Sólo se podrán tramitar solicitudes de asociación si se cuenta con los permisos para operar en lotes sujetos a asociación, o bien, se presenta el comprobante de que se está llevando a cabo el trámite para obtener dichos permisos.

2/ Si son mas de 10 concesionarios, se deberá modificar el formato para incluirlos.

3/ Si la asociación involucra más de 10 folios permisos otorgados o en trámite, se deberá modificar el formato para incluirlos.

4/ Los nombres de los titulares de las concesiones a asociarse deberán presentarse en el orden correspondiente a los folios de los permisos. Si la asociación involucra más de 10 titulares de las concesiones, se deberá modificar el formato para incluirlos.

Tabla IV. Documentos que deberán acompañar a las solicitudes de autorización de asociación a que se refiere el artículo 7 del Reglamento



Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Datos y documentos	Documento anexo requerido	Medio de almacenamiento electrónico y tipo de archivo requeridos
1. Datos del que solicita el Permiso	1.1 Representante común que solicita la autorización de asociación	Identificación oficial (original, para cotejo, y copia simple)
	a. Registro Federal de Contribuyentes de cada concesionario que integrará la asociación	Copia simple
	b. Copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva de cada concesionario que integrará la asociación	Copia certificada (original, para cotejo, y copia simple)
	c. Copia certificada de la escritura pública en la que conste, el poder otorgado al representante común con alcance suficiente	Copia certificada (original, para cotejo, y copia simple)
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones	2.1 Recibo de agua, luz o predial	Original, para cotejo, y copia simple de comprobante de domicilio del solicitante o del representante común
3. Otros datos generales	3.1 Constancia del Registro Único de Personas Acreditadas de cada uno de los concesionarios que integrarán la asociación, en caso de contar con el mismo	Original, para cotejo, y copia simple de constancia de inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas, en su caso
4. Resultados de los estudios practicados a efecto de comprobar la asociación del gas a los yacimientos de carbón mineral	4.1 Resultados de los estudios conforme a las "Disposiciones técnicas para la realización de los estudios que se practiquen a efecto de comprobar la asociación del gas a los yacimientos de carbón mineral", emitidas por las autoridades competentes, o instrumento que las sustituya.	Documento original, identificando al laboratorio o instituto correspondiente, rubricado en todas sus hojas por el responsable de los estudios y su cargo.

Sexto. La información que los Concesionarios deberán adjuntar a las solicitudes de permiso para recuperar y aprovechar el Gas, de conformidad con los artículos 7, 8 y 19 del Reglamento, se deberá presentar conforme a lo señalado en las Tablas V, VII, VIII y IX.

La información que los Concesionarios deberán adjuntar a las solicitudes autorización de asociación para recuperar y aprovechar el Gas, de conformidad con los artículos 7, 8 y 25 del Reglamento, se deberá presentar conforme a lo señalado en las Tablas VI, VII, VIII y IX.

Tabla V. Información que los Concesionarios deberán adjuntar a la solicitud de permiso, conforme al artículo 19 del Reglamento



Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de permiso	Documento requerido en papel	Archivo electrónico requerido
Título de concesión	Copia certificada (original, para cotejo, y copia simple)	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf
Proyecto de recuperación y aprovechamiento del gas	Documento original, rubricado en todas sus hojas, por el solicitante o representante legal, que contenga la información especificada en la Tabla VII de este Acuerdo	Disco compacto que contenga documento original en archivo .pdf
Análisis financiero del proyecto	Llenar formato contenido en Tabla VIII de este Acuerdo y enviar documento original, rubricado por el solicitante o su representante legal	Disco compacto que contenga documento en archivo .xls
Presupuesto global de las obras proyectadas	Llenar formato contenido en Tabla IX de este Acuerdo y enviar documento original, rubricado por el solicitante o su representante legal	Disco compacto que contenga documento en archivo .xls
Comprobante de pago por estudio trámite y resolución	Copia simple	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf
Si paralelamente está tramitando una autorización para asociarse, adjuntar copia de la misma	Copia simple	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf

Tabla VI. Información que los Concesionarios deberán adjuntar a las solicitudes de autorización de asociación, conforme al artículo 25 del Reglamento



Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de permiso	Documento requerido en papel	Archivo electrónico requerido
Títulos de concesión que amparan los lotes en los que se recuperará el gas	Copia certificada (original, para cotejo, y copia simple de cada título)	Presentar copias de los documentos originales en archivo .pdf, en disco compacto
Declaración, por escrito, que acredite la voluntad de los concesionarios de formar la asociación sobre la que se pretende obtener autorización	Documento original, que contenga nombre y rúbrica de todos los concesionarios que integrarán la asociación, y copia simple	Presentar copia del documento original en archivo .pdf, en disco compacto
Permisos expedidos por SENER o comprobante del trámite de las solicitudes de permiso	Copia simple de los permisos otorgados por SENER o de los trámites de solicitud de permiso, correspondientes a cada uno de los concesionarios que integrarán la asociación	Presentar copia de los documentos originales en archivo .pdf, en disco compacto
Proyecto (o programa) de recuperación y aprovechamiento del gas	Documento original, rubricado en todas sus hojas por el representante de la asociación, que contenga la información especificada en la Tabla VII de este Acuerdo	Presentar copia del documento original en archivo .pdf, en disco compacto
Análisis financiero del proyecto que será desarrollado por la asociación	Llenar formato contenido en Tabla VIII de este Acuerdo y enviar documento original, rubricado por el representante de la asociación	Presentar documento en archivo .xls, en disco compacto
Presupuesto global de las obras proyectadas	Llenar formato contenido en Tabla IX de este Acuerdo y enviar documento original, rubricado por el representante de la asociación	Presentar documento en archivo .xls, en disco compacto
Comprobante de pago por estudio trámite y resolución de la autorización de asociación	Copia simple	Presentar copia del documento original en archivo .pdf, en disco compacto
Si paralelamente está tramitando una autorización para asociarse, adjuntar copia de la misma	Copia simple	Presentar copia del documento original en archivo .pdf, en disco compacto

Tabla VII. Contenido del proyecto de recuperación y aprovechamiento del gas a que se refiere el artículo 19, fracción III, del Reglamento

	Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos
1. Datos generales del proyecto	1.1. Objetivo 1.2. Información del concesionario y de la concesión 1.2.1. Número de concesión 1.2.2. Vigencia de la concesión 1.3. Domicilio de la ubicación de la concesión 1.3.1. Latitud (°, ', ") 1.3.2. Longitud (°, ', ") 1.3.3. Estado 1.3.4. Municipio o localidad 1.3.5. Población o colonia 1.3.6. Código Postal 1.3.7. Calle y número (en caso de contar con esta información) 1.4. Localización geográfica del proyecto, que indique las coordenadas geográficas del proyecto 1.5. Profundidad máxima, mínima y promedio de los yacimientos en los que se realizará la extracción del gas
2. Descripción técnica del proyecto	2.1. Información geológica 2.1.1. Descripción general de la geología regional 2.1.2. Estratigrafía local que especifique la posición de los mantos de carbón y los acuíferos 2.1.2.1. Columna estratigráfica (figura) 2.1.3. Geología estructural que especifique la posición de los mantos de carbón y los acuíferos 2.1.3.1. Sección estructural (figura) 2.2. Estimación de los recursos de gas 2.2.1. Volumen original 2.2.2. Reservas remanentes 2.3. Estimación de producción de los yacimientos 2.3.1. Estimación de los perfiles alto y bajo de producción
3. Alcance del proyecto	3.1. Plan de extracción del gas 3.1.1. Plan de desgaseamiento para la extracción en el interior de las minas 3.1.2. Programa de perforación para la extracción fuera de minas 3.2. Programa de instalación de infraestructura 3.3. Descripción general de las instalaciones de producción, de los sistemas de medición (incluyendo certificación) y de las instalaciones de aprovechamiento 3.4. Tiempo estimado de vida del proyecto 3.5. Manera en que se aprovechará el gas (autoconsumo, entrega a Pemex o ambos) 3.5.1. En caso de autoconsumo, uso específico que se dará al gas 3.5.2. En caso de entrega a PEMEX: 3.5.2.1. Punto estimado de entrega y tipo de instalación 3.5.2.2. Condiciones técnicas y de calidad requeridas en el punto estimado de entrega 3.5.2.3. Inversiones y acciones a realizar para el cumplimiento de condiciones técnicas y de calidad requeridas por PEMEX en el punto de entrega
4. Medio ambiente y seguridad industrial	4.1. Tratamiento y disposición del agua congénita 4.2. Descripción general de medidas de seguridad industrial



Tabla VIII. Análisis financiero del Proyecto ^{1/}
Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

VARIABLES REQUERIDAS:

Recursos totales estimados de gas a extraer (millones de pies cúbicos, MMPC) ^{2/}
 Total de años del proyecto
 Costo de inversión total estimado (CAPEX) (millones de dólares, MMDLS)
 Costo de operación (OPEX) (millones de dólares, MMDLS)
 Precio estimado (DLS/MPG)= 5 DLS/MPG ^{3/}

Tasa de Descuento 12% ^{9/}

Valor presente neto (VPN)
 Ingresos (MMDLS) ^{10/}
 VPN Utilidad (MMDLS) ^{11/}
 Tasa Interna de Retorno (TIR) ^{1/}

Año ^{4/}	Producción anual estimada (MPC) ^{5/}	Ingresos (MMDLS)	CAPEX (MMDLS) ^{6/}	OPEX (MMDLS) ^{7/}	Costos totales (MMDLS)	Utilidad Bruta (MMDLS) ^{8/}
1	-	-	-	-		
2	-	-	-	-		
3	-	-	-	-		
4	-	-	-	-		
5	-	-	-	-		
6	-	-	-	-		
7	-	-	-	-		
8	-	-	-	-		
9	-	-	-	-		
10	-	-	-	-		
11	-	-	-	-		
12	-	-	-	-		
13	-	-	-	-		
14	-	-	-	-		
15	-	-	-	-		
16	-	-	-	-		
17	-	-	-	-		
18	-	-	-	-		
19	-	-	-	-		
20	-	-	-	-		
21	-	-	-	-		
22	-	-	-	-		
23	-	-	-	-		
24	-	-	-	-		
25	-	-	-	-		
26	-	-	-	-		
27	-	-	-	-		
28	-	-	-	-		
29	-	-	-	-		
30	-	-	-	-		
31	-	-	-	-		
32	-	-	-	-		
33	-	-	-	-		
34	-	-	-	-		
35	-	-	-	-		
36	-	-	-	-		
37	-	-	-	-		
38	-	-	-	-		
39	-	-	-	-		
40	-	-	-	-		
:	-	-	-	-		
TOTALES						

Notas:

1/ El Reglamento indica que el análisis financiero debe contener al menos la Tasa Interna de Retorno (TIR) y el Valor Presente Neto (VPN) del proyecto. La información que contiene este formato incluye los conceptos necesarios para la obtención de estos indicadores. Las estimaciones, supuestos y cálculos que se realicen con base en este formato no tendrán efectos en la aplicación del régimen fiscal.

2/ Los recursos totales de gas a extraer serán equivalentes a la suma de la producción anual durante los años de vida del proyecto.

3/ Para efectos de la evaluación de los proyectos, el precio se fijará en 5 DLS/MPG, como una referencia para establecer una base común. La SENER actualizará, en caso de ser necesario, este precio de referencia, en el formato que publique en su página de Internet.

4/ La estimación de los años de vida del proyecto es necesaria para el cálculo del VPN y de la TIR. A manera indicativa se establecen 40 años, pero los años que se utilicen en el análisis del proyecto dependerán de la vida estimada del mismo.

5/ La columna "Producción Anual" se refiere a estimaciones anuales de producción, que para efectos de esta evaluación, en su totalidad deben sumar los recursos totales a extraer. Esta estimación es necesaria para el cálculo de los flujos de ingresos y de gastos requeridos para la obtención de la TIR y el VPN.

6/ El costo de capital (CAPEX) se refiere a los gastos de inversión, los cuales se deberán registrar en el año en el que se estima realizar la inversión correspondiente.

7/ El costo de operación (OPEX) se calcularán como el cociente de los gastos de operación por millar de pie cúbico entre la producción total esperada en millares de pies cúbicos (la suma de la columna "Producción Anual") y se expresará en millones de dólares.

8/ La "Utilidad Bruta" anual es producto de restar de los "Ingresos" anuales, los "Costos" totales anuales.

9/ La tasa de descuento será del 12%.

10/ El VPN se calculará sobre la columna de "Ingresos" y la columna de "Utilidad Bruta"; a partir de las fórmulas de Excel siguientes: [=VNA(10%,columna "Ingresos")] y [=VNA(10%,columna "Utilidad Bruta")].

11/ La TIR sobre la columna "Utilidad Bruta" a partir de la fórmula de Excel [=TIR(columna "Utilidad Bruta")].



Tabla IX. Presupuesto del costo global de las obras proyectadas

Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

*Se proporcionará la siguiente información de costos, en caso de que el proyecto de recuperación y aprovechamiento los contemple:

Gastos de inversión (CAPEX)			
Concepto	Costo unitario promedio estimado	Unidades	Inversión total, miles de dólares (MDLS)
Perforación y terminación de pozos	dólares por pozo	número de pozos	Costo total (MDLS)
Infraestructura de recolección	dólares por pozo o por kilómetro	número de pozos o número de kilómetros	Costo total (MDLS)
Infraestructura de transporte	dólares por kilómetro	número de kilómetros	Costo total (MDLS)
Infraestructura de compresión	dólares por millar de pies cúbicos	pies cúbicos	Costo total (MDLS)
Infraestructura de procesamiento y tratamiento del gas	dólares por millar de pies cúbicos	pies cúbicos	Costo total (MDLS)
Sistemas de tratamiento de agua	dólares por pozo	número de pozos	Costo total (MDLS)
Sistemas de ventilación (para operación en minas)			Costo total (MDLS)
Otros gastos relacionados con la recuperación del gas			Costo total (MDLS)
Otros gastos relacionados con el aprovechamiento del gas			Costo total (MDLS)
Suma del total de CAPEX			(MDLS)

Gastos de operación y mantenimiento (OPEX)			
Concepto de Gasto	Costos anuales estimados, en promedio (MDLS)	Años	Costos totales (MDLS)
Gastos administrativos			
Costos de mantenimiento de infraestructura			
Servicios generales			
Servicios de personal			
Otros gastos de operación			
Suma del total de OPEX			(MDLS)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente Acuerdo abroga al "ACUERDO mediante el cual se da a conocer el formato electrónico y tipo de archivos a que se refiere el artículo 8 del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2009.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.- El Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, **Eduardo Camero Godínez**.- Rúbrica.